|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRC/C/OPAC/HND/Q/1 | |
|  | **Convención sobre los Derechos del Niño** | | Distr. general  28 de octubre de 2014  Original: español |

**Comité de los Derechos del Niño**

**69.º período de sesiones**

25 de mayo a 12 de junio de 2015

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes de los Estados partes**

Lista de cuestiones relativa al informe presentado por Honduras en virtud del artículo 8, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados

**Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, sin exceder las 15 páginas y de ser posible antes del 15 de marzo de 2015.**

*En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo Facultativo.*

1. Sírvanse proporcionar información sobre el órgano responsable de la coordinación para la aplicación del Protocolo Facultativo, que funciones concretas tiene atribuidas y de qué forma coordina sus actividades con los entes encargados de su aplicación.
2. Sírvanse proporcionar al Comité información sobre el Liceo Militar del Norte y el Centro Educativo Nido de Águilas, en particular sobre el plan de estudios que se sigue en dichos centros y si los estudiantes reciben formación militar y adiestramiento en el manejo de armas de fuego. Igualmente, sírvanse informar sobre el derecho de los estudiantes de abandonar dichos centros en cualquier momento y sobre los métodos disciplinarios utilizados en los mismos. Sírvanse informar si los alumnos que asisten a estos centros educativos tienen acceso a mecanismos de denuncia independientes.
3. Sírvanse proporcionar información sobre la edad de ingreso en los otros centros de formación dependientes de las Fuerzas Armadas de Honduras mencionados en el párrafo 64 del informe del Estado parte. Sírvanse proporcionar información sobre el contenido curricular de estudios militares, así como en lo que respecta a derechos humanos y derecho humanitario, en particular cómo se imparten la Convención y las disposiciones de sus Protocolos Facultativos.
4. Sírvanse proporcionar información sobre programas llevados a cabo por las escuelas, las autoridades locales u otros organismos para prevenir y reducir la incorporación de niños, niñas y adolescentes a las maras y pandillas. Sírvanse proporcionar información sobre el programa Guardianes de la Patria, implementado por unidades militares de las Fuerzas Armadas.
5. Sírvanse proporcionar información detallada con relación a las actividades de difusión y formación sobre el Protocolo Facultativo, así como sobre programas de capacitación en derechos humanos dirigidos a todos los grupos de profesionales, en particular las fuerzas especializadas de lucha contra la criminalidad (policía militar y TIGRES), los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, personal de inmigración, los jueces, los trabajadores sociales, los profesores, los profesionales de los medios de comunicación y los legisladores.
6. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas y administrativas que ha adoptado el Estado parte para prevenir y sancionar el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de bandas armadas.
7. Sírvanse proporcionar información sobre los métodos y procedimientos utilizados por el Estado parte para identificar a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
8. Sírvanse explicar qué medidas legislativas y administrativas ha adoptado el Estado parte para prevenir el acceso a armas de fuego por parte de niños, niñas y adolescentes, así como las medidas tomadas para recuperar las armas de fuego que actualmente circulan y son utilizadas por niños, niñas y adolescentes en el Estado parte.
9. Sírvanse indicar si la legislación nacional prohíbe el comercio y la exportación de armas, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras.
10. Sírvanse proporcionar información sobre si han iniciado los trámites para aprobar una ley de extradición que permita superar los obstáculos señalados por el Estado parte en los párrafos 102 y 103 de su informe.